

Sistemas Judiciales

Una perspectiva integral sobre la administración de justicia

Justicia y tecnología

Genoveva Ferrero Interoperabilidad en sistemas • Sergio Muñoz Gajardo Tramitación Judicial Electrónica en el Poder Judicial de Chile • Daniela Dupuy Litigación & cibercrimen • Laura Verdín Brenist Oficinas judiciales: sistema de agendamiento de audiencias • Alejandra Alliaud La virtualidad y las audiencias preliminares • Carlos Núñez Núñez Virtualidad en audiencias previas: el caso de Costa Rica • Ana María Ramos Serrano La digitalización de la Justicia en Colombia: en busca del tiempo perdido • Julio Rodríguez Rey y Mariano Renolfi Implementación de la estrategia tecnológica en la gestión judicial • Reflexiones • Temas Generales • Debate Entrevistas a Vania Boutaud, Harold Modesto, Martín Sabelli y Cristian Penna • Reseñas •

Ana María Ramos Serrano

Ana María Ramos Serrano es abogada e ingeniera industrial de la Universidad de los Andes de Colombia, con Maestría en Derecho Público de la misma institución. Se ha desempeñado como subdirectora de la Corporación Excelencia en la Justicia, viceministra de Promoción de la Justicia, profesora de la Maestría de Gobierno, Derecho y Gestión de la Justicia de la Universidad de los Andes y Magistrada Auxiliar de la Corte Constitucional. Correo electrónico: ana.ramosse@gmail.com

La digitalización de la Justicia en Colombia: en busca del tiempo perdido

La incorporación de la tecnología en la Justicia ha sido un objetivo de la Rama Judicial colombiana desde hace más de dos décadas; sin embargo, cuando llegó la pandemia de la Covid-19, los avances eran pocos. La situación sanitaria varió todo, posiblemente de forma irreversible: comenzó a remover la resistencia al cambio, impulsó soluciones tecnológicas exprés y llevó al Consejo Superior de la Judicatura a desplegar intensivamente su papel como órgano de gobierno y administración de la Rama Judicial. Pese a la dificultad de las circunstancias y a todo lo que falta para estabilizar el servicio de justicia virtual, funcionarios/as y usuarios/as se alinearon para lograr que se pusiera en marcha en un contexto para el que nadie estaba preparado.

Este escrito presenta un recuento de lo que ha sido este proceso y plantea algunos de los retos que están por venir. Para ello el texto se ha dividido en tres partes. Primero, se presentará un panorama de la incorporación de tecnología en la Rama Judicial antes de la pandemia. En segundo lugar, se expondrán los principales cambios que se gestaron a partir de marzo de 2020, en los que la tecnología

jugó un papel protagónico para mantener el funcionamiento de la Justicia en el periodo de aislamiento social. Por último, se presentarán algunos aspectos que podrían ayudar a consolidar la transformación digital.

1. El contexto tecnológico de la Justicia antes de la pandemia

La tecnología ofrece cada vez más oportunidades para apoyar al sector legal. Cada día es más común encontrarse con el término *Legaltech*, que engloba el uso de la tecnología para apoyar o reemplazar algunas actividades propias de la prestación de servicios legales y de la operación del sistema de justicia. Herramientas que facilitan la búsqueda de documentos, *chatbots* para orientar a los usuarios, mecanismos para la resolución de disputas en línea (Online Dispute Resolution), aplicaciones para automatizar la elaboración de documentos y resúmenes, entre otras, llegaron a sumarse al expediente electrónico, en el que se circunscribían las discusiones años atrás.

Aunque actualmente las oportunidades son mucho más amplias, el propósito de incorporar la tecnología en la Justicia no es una novedad en el país. En materia normativa, se destacan la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia de 1996, que fijó en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura (CSJd) la función de propender a la incorporación de tecnologías avanzadas en la Rama Judicial; la Ley 527 de 1999 que reguló el uso de mensajes de datos y firma digital; la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) que dispuso que las actuaciones judiciales susceptibles de realizarse de forma escrita se podían realizar por medios electrónicos y la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) que estableció que se debía procurar la aplicación de las TIC en los procesos judiciales. Estos dos últimos códigos establecían obligaciones concretas en cabeza del CSJd: el primero para que se adoptaran medidas que permitieran implementar el expediente electrónico en un plazo de cinco años y, el segundo, para que se adoptara un Plan de Justicia Digital que dispusiera el uso obligatorio de las TIC de manera gradual. Asimismo, el objetivo de sistematizar la Justicia estuvo contemplado en los planes nacionales de desarrollo y en los planes tecnológicos de la Rama Judicial de los últimos años.

A pesar de las profusas disposiciones, la realidad de la Rama Judicial siguió siendo el uso del papel. Solo en algunos despachos judiciales y especialidades se gestaron iniciativas de virtualización que no lograron permear el funcionamiento de la Justicia. Entre éstas se destacan el Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena¹ y el juzgado promiscuo del circuito de Puerto Rico en el Departamento del Caquetá², que desde hace unos años tienen sus procesos digitalizados,

realizan audiencias virtuales y cuentan con canales para que los usuarios puedan interactuar a través de medios electrónicos, avances que buscaron llenar la ausencia de soluciones del nivel central y que se lograron en su mayoría a través de recursos propios y de software libre. Este último juzgado es especialmente meritorio, pues pertenece a una región con una alta tasa de ruralidad y con dificultades para el desplazamiento físico debido a las condiciones geográficas, de infraestructura y a la presencia que tuvo el conflicto armado interno. Su experiencia le ha permitido asesorar a otros juzgados del departamento que tuvieron que dar el salto a la virtualidad en la pandemia.

Uno de los pilotos impulsados por el Consejo Superior de la Judicatura y la Corte Constitucional para avanzar en la virtualización fue la remisión de tutelas para iniciar el trámite eventual de revisión que realiza este último tribunal³. Este era un proceso estratégico por la importancia y volumen de la tutela en la carga laboral, en el que se invertían millonarios recursos en papel y en el correo físico para llevar las tutelas a la sede de la corte en Bogotá y luego devolverlas a sus lugares de origen. El piloto empezó en 2017 en el Distrito Judicial de Sucre⁴, que representa menos del 1 % de la demanda de tutela en el país. Sin embargo, no escaló a otras regiones, entre otras razones, porque el sistema de información que permitía realizar esta remisión (Justicia XXI versión Web) no se encontraba disponible en todos los juzgados de Colombia. Particularmente

1 Puede consultarse el sitio web del despacho del tribunal <https://www.d1tribunaladministrativodelmagdalena.com>

2 Puede consultarse el sitio web del juzgado en <https://jpc-puertorico.co>

3 De acuerdo con el marco constitucional y legal, todos los jueces del país que resuelven una tutela en última instancia deben remitirla a la corte para que decida sobre su eventual revisión. Se trata de un trámite dispendioso, pues la acción de tutela representa el 27 % de toda la demanda de justicia y ésta puede ser adelantada por cualquier juez de la República. Cada una de estas tutelas, que sumaron más de 620.000 en 2019, tenían que devolverse a sus lugares de origen una vez la corte decidía no seleccionadas, lo cual puede ocurrir en más de un 99,8 % de los casos, o una vez que terminaba el trámite de revisión, en el cual confirmaba o revocaba la decisión de instancia.

4 Caracol Radio. Las tutelas se podrán tramitar de manera digital. Disponible en https://caracol.com.co/radio/2017/11/03/judicial/1509740620_716891.html

las ciudades capitales contaban con el antiguo sistema Justicia XXI cliente-servidor que tiene limitadas posibilidades para la gestión virtual del proceso. Finalmente, se destaca la virtualización de los juzgados encargados de la restitución de tierras, que cuentan con una herramienta desarrollada por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión electrónica del proceso⁵.

El 2018 se destaca por ser el año en que la digitalización de la Justicia comenzó a tratarse como un asunto prioritario en la agenda interinstitucional. Esto se materializó en la suscripción de un memorando de entendimiento para el desarrollo del expediente electrónico por parte del Consejo Superior, las Altas Cortes, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones⁶. El objetivo fue coordinar esfuerzos para desarrollar una prueba de concepto y formular un expediente judicial electrónico en cinco trámites priorizados que involucraban a todas las jurisdicciones: control de nulidad en asuntos de propiedad industrial, control de nulidad en asuntos tributarios, acción pública de inconstitucionalidad, trámite de selección y revisión de tutela en la Corte Constitucional y acción de tutela en un distrito priorizado y exequatur. A partir de este acuerdo se crearon instancias de coordinación entre las entidades que vienen funcionando hasta la fecha y que han servido para empezar a homogenizar el lenguaje, compartir información y definir metas comunes.

Por último, se destaca la intención de dar un primer paso en la utilización de nuevas tecnologías que se dio también a partir de 2018. Actualmente, están en curso dos iniciativas. La primera, el sistema PRISMA de la Fiscalía General de la Nación, que busca medir el riesgo de reincidencia de las personas procesadas, como uno de los elementos a tener en cuenta para solicitar una medida privativa de la libertad⁷. La herramienta se probó en un proyecto piloto en algunas regiones, pero aún no se ha realizado su implementación definitiva en el país. La segunda, es el sistema Pretoria de la Corte Constitucional. Sus funciones principales son la búsqueda y clasificación de las tutelas que recibe la corte para iniciar el trámite eventual de revisión y la generación automática de estadísticas relacionadas con esas tutelas. La herramienta a esta fecha se encuentra incubada para algunas categorías relacionadas con el derecho a la salud y próximamente comenzará a funcionar en la corte.

Esta sucinta radiografía evidencia algunas características en la incorporación de la tecnología en la Rama Judicial: 1) la disparidad entre los propósitos declarados de transformación digital y los avances en la implementación, 2) la existencia de un “babel” digital que afecta la interoperabilidad y la estandarización de los servicios a los ciudadanos⁸, 3) la falta de escalabilidad de los proyectos locales exitosos que surgieron ante el vacío de soluciones del nivel central, 4) la ratificación del compromiso

5 Consejo Superior de la Judicatura. *Manual para uso del sistema web de justicia en línea de restitución de tierras*. Disponible en <http://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Documentos/Manual%20uso%20del%20sistema%20justicia%20en%20linea%20Restitucion%20Tierras.pdf>

6 Ver [https://www.ramajudicial.gov.co/documentos/50155707/50313943/MEMORANDO+ENTENDIMIENTO+FIRMADO+\(2\).pdf/3666133d-d546-4877-a74f-139993121234](https://www.ramajudicial.gov.co/documentos/50155707/50313943/MEMORANDO+ENTENDIMIENTO+FIRMADO+(2).pdf/3666133d-d546-4877-a74f-139993121234)

7 Fiscalía General de la Nación. Herramienta Prisma. Perfil de Riesgo de Reincidencia para la Solicitud de Medidas de Aseguramiento Privativas de la Libertad. Disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Perfil-de-riesgo-de-reincidencia-para-solicitudes-de-medida-de-aseguramiento.pdf>

8 Esta situación es reconocida por Consejo Superior de la Judicatura, quien en su Plan de Transformación Digital 2021-2025 señala que: “La Rama Judicial cuenta con distintos sistemas de información de la gestión judicial, distintos servicios o soluciones informáticas que responden a necesidades particulares identificadas que, si bien son plenamente capitalizables en el camino hacia la transformación digital, requieren evolucionar hacia una alineación y unidad institucional basada en estándares y lineamientos comunes”. P.7

interinstitucional con la digitalización de la Justicia, y 5) la intención de ir más allá del expediente electrónico.

2. La pandemia de la Covid-19: el acelerador de la transformación digital

Con la llegada de la pandemia y la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales y usuarios, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos a partir del 16 de marzo de 2020, con algunas excepciones: tutelas, habeas corpus, algunas actuaciones penales relacionadas con la privación de la libertad y la revisión de leyes y decretos expedidos por el gobierno nacional, en uso de las facultades de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por la Covid-19. Posteriormente, de acuerdo con la situación sanitaria y la disponibilidad de los medios tecnológicos, la lista de procesos exceptuados se fue ampliando, hasta que se decidió el levantamiento de términos a partir del 1º de julio de 2020⁹.

Para mantener el funcionamiento, desde los mínimos iniciales hasta el estado actual, la tecnología ha sido una solución obligada. En un primer momento, se logró principalmente a través de herramientas básicas a las que podían acceder la mayoría de los despachos -a las cuales se sumaron otras que se han desarrollado durante la pandemia-, así como de un marco de reglas de interacción que se ha nutrido en el tiempo. A continuación, se resume este proceso.

Regulación y lineamientos para la justicia digital

Desde que comenzó la suspensión de términos se expidieron nuevas regulaciones para precisar y llenar vacíos que podían dificultar la justicia virtual. De un lado, las Altas Cortes reformaron sus reglamentos para habilitar la realización de salas y trámites virtuales¹⁰. El Consejo Superior de la Judicatura expidió acuerdos que ratificaron la posibilidad de trabajar a través de medios electrónicos, definió los medios mediante los cuales podían realizarse las actuaciones y, paulatinamente, estableció lineamientos para organizar el trabajo de los despachos. Esto último ha sido fundamental para empezar a estandarizar el funcionamiento, que frente a un escenario precipitado de virtualización comenzó a realizarse de maneras muy diversas. Entre estos lineamientos se cuentan un protocolo para la gestión de documentos electrónicos y conformación de expedientes, una guía para la publicación de contenidos en el portal web de la Rama Judicial, lineamientos para la remisión electrónica de tutelas a la Corte Constitucional y una circular con los medios tecnológicos disponibles para el funcionamiento virtual, en la cual se dio una amplia flexibilidad a los despachos, pero estableciendo de manera preferente el uso de las herramientas institucionales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura¹¹.

El Gobierno Nacional también intervino para llenar vacíos que no podían ser regulados por el Consejo Superior de la Judicatura, por

⁹ Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020. Disponible en <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fAppData%2fUpload%2fPCSJA20-11567.pdf>

¹⁰ Este cambio no estuvo exento de anécdotas que pusieron en evidencia la distancia con la tecnología, que poco a poco se ha venido acortando. Así, por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia realizó su primera audiencia virtual a través de WhatsApp, que no es el medio más propicio para la realización de audiencias de un órgano colegiado; pero prontamente adoptaron otra herramienta que sí se presta para este fin. Por su parte, la Corte Constitucional reemplazó las balotas con las que realizaba el reparto de casos para dar paso a un sistema de reparto electrónico.

¹¹ Estos lineamientos pueden consultarse en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/circulares>

corresponder a materias con reserva legal. Así, en el marco de las facultades derivadas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, se destaca la expedición del Decreto Legislativo 806 de 2020, que se motivó en la necesidad de facilitar el acceso a la justicia y la reactivación de la actividad de los abogados que dependen económicamente del litigio¹². Para esto el decreto dispuso como regla general la realización de actuaciones judiciales a través de medios virtuales en todas las jurisdicciones y especialidades, volvió obligatorias algunas actuaciones por medios electrónicos y eliminó las presentaciones personales para conferir poderes. Para facilitar la interacción virtual, fijó el deber de las autoridades judiciales de informar en su página web los canales oficiales y medios tecnológicos disponibles para realizar las actuaciones y la obligación, en cabeza de los demandantes, de suministrar el canal digital al que debe notificarse al demandado, cuando lo conozca. Teniendo en cuenta las barreras que puede enfrentar la implementación de la virtualidad, estableció que se debe prestar especial atención a las poblaciones rurales, grupos étnicos y personas con discapacidad, así como la posibilidad de brindar el servicio presencial cuando no se cuente con los medios tecnológicos o no resulte necesario acudir a ellos. Con el fin de brindar soluciones para los expedientes antiguos que se encontraban en físico, señaló que el juez y las partes deben contribuir suministrando las piezas procesales que se encuentren en su poder, cuando no sea posible su consulta en las sedes judiciales.

Finalmente, la jurisprudencia también ha cumplido un papel en precisar las reglas de juego para la gestión virtual. Si bien algunos de los pronunciamientos son muy generales o se refieren a casos concretos que aún no

pueden considerarse como precedente, las primeras posturas han servido para encauzar los debates y visibilizar algunos que seguramente serán más intensos a medida que avance la transformación digital. ¿Cómo se contabilizan los términos luego de la notificación personal?¹³, ¿cómo proceder cuando se desconoce la dirección electrónica de los terceros que deben citarse al proceso?¹⁴, ¿pueden realizarse juicios orales de forma virtual?¹⁵, ¿es posible aplazar audiencias cuando existan limitaciones tecnológicas?¹⁶; son algunos de los cuestionamientos que han abordado las cortes en su jurisprudencia reciente. Una medida interesante en términos de participación ciudadana la adoptó el Consejo de Estado¹⁷, que estableció que el CSJd debe tener en cuenta a los usuarios del sistema de justicia en los desarrollos tecnológicos que los afectan. Este llamado fue acogido por el consejo, quien abrió un espacio para que los litigantes y asociaciones de abogados envíen sus comentarios al proyecto de transición para la implementación de soluciones de TI en la Rama Judicial¹⁸.

12 Este decreto tiene una vigencia de dos años, por lo que posiblemente más adelante deba expedirse una legislación que lo extienda o que lo reemplace con el fin de darle sostenibilidad a estas disposiciones que contribuyen a la virtualidad de la Justicia.

13 La Corte Constitucional, al realizar el control de constitucionalidad del Decreto 806 de 2020, estableció que la contabilización de términos posterior a la notificación personal o a la remisión de un escrito deberá realizarse desde el momento en que se acuse el recibo de la información o que ésta se pueda acreditar por cualquier medio. (Sentencia C-420 de 2020).

14 En el mismo fallo, la corte determinó que cuando se desconozca la dirección electrónica el demandante podrá indicarlo en la demanda sin que ello implique la inadmisión.

15 La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia al resolver un recurso de queja señaló que la realización de juicios orales no vulnera las garantías procesales, siempre que exista un adecuado funcionamiento del sistema informático. La decisión se adoptó en el marco de la solicitud de aplazamiento de una audiencia de juicio oral por parte de la defensa, quien consideró que su realización de forma virtual vulneraba garantías como la inmediatez, la defensa técnica y la publicidad. Providencia AP1097-2020 MP. Fabio Ospitia Garzón.

16 La Sala de Casación Civil determinó que se debe garantizar el acceso y conocimiento de los medios tecnológicos de las partes para realizar una audiencia y, cuando estos no concurren es posible solicitar su reprogramación. (Sentencia de tutela 707963. Magistrado Ponente: Octavio Augusto Tejeiro Duque).

17 Consejo de Estado. Tutela 11001-03-15-000-2020-01023-00 del 19 de junio de 2020. Consejero Ponente: Jaime Enrique Rodríguez Navas.

18 Ver <https://www.ramajudicial.gov.co/web/transformacion-digital-de-la-rama-judicial/participacion>

Desarrollos tecnológicos

El correo electrónico y las plataformas para la realización de audiencias virtuales (Teams, Zoom, Meet, etc.) fueron las principales herramientas de mercado que soportaron el funcionamiento de la Justicia. A medida que avanzó el periodo de aislamiento se aprovechó la capacidad de almacenamiento en la nube incluido en el paquete de Office 365, del cual tiene licencias la Rama Judicial.

Por otra parte, surgieron nuevas herramientas desarrolladas a la medida para la Rama Judicial. En una primera fase, se implementó la firma electrónica para decisiones unipersonales¹⁹, se creó una plataforma para que los ciudadanos presenten tutelas y habeas corpus -lo que permite una mayor organización que la radicación por correos electrónicos- y se dispuso de una plataforma para presentar demandas en algunas especialidades, que funciona inicialmente en Bogotá. En el Consejo de Estado se puso en funcionamiento el sistema SAMAI, que posibilita la gestión electrónica de los procesos e incorpora la firma electrónica, y en la Corte Constitucional se creó una plataforma para la remisión electrónica de tutelas. En ambas cortes se crearon herramientas para realizar votaciones electrónicas. Los resultados de estos esfuerzos son importantes. Más de 500 mil audiencias virtuales realizadas entre marzo y octubre, 72 mil demandas recibidas través de la plataforma dispuesta en Bogotá, la utilización de micrositos en el portal web para publicar estados, avisos, fijaciones en lista por parte 3.660 despachos y el pago de cerca de un millón de depósitos judiciales por canales electrónicos dan cuenta estos avances²⁰. De otra parte, la

Corte Constitucional pasó de recibir cerca de 6.000 expedientes digitales en dos años y medio en el piloto de Sucre, a más de 100.000 en un lapso de tres meses, provenientes de todas las regiones del país.

La experiencia de estos meses sirvió para abrir el espacio para la transformación digital, pues mostró sus ventajas a empleados y usuarios en términos de costos, reducción en el aplazamiento de audiencias y de tareas operativas. De forma paralela a estos cambios, ha surgido un mayor interés de la comunidad jurídica por la tecnología, sobre la cual eran mínimos los espacios de discusión y las investigaciones. Hoy es un tema común en la agenda diaria de eventos virtuales de las instituciones y la academia. En suma, ha sido un esfuerzo impresionante, que permitió concretar muchos discursos que venían de tiempo atrás y recuperar parte del tiempo perdido en la virtualización de la Justicia.

Sin embargo, los avances tienen aún una base tecnológica y organizacional insuficiente, que podría dificultar su sostenibilidad. La dispersión y la inestabilidad de algunas herramientas, la falta de actualización de los sistemas de consulta para los usuarios, las asimetrías en el uso de las redes sociales como canal de información, la falta de escáneres, el acceso a Internet y la insuficiente socialización de los cambios han generado interrupciones temporales en el servicio, dificultades para interactuar con los despachos y falta de claridad para los usuarios. Adicionalmente, buena parte de la transformación digital ha recaído en los juzgados, que se han encargado del escaneo de expedientes y que en algunos casos han realizado desarrollos propios para la gestión. Esto ha llevado a una sobrecarga administrativa que difícilmente podría mantenerse en el tiempo y a que los despachos soporten la inconformidad de los usuarios.

¹⁹ Consejo Superior de la Judicatura. *Manual de Usuario de la Firma Electrónica*. Disponible en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/Files/Manual-deUsuariodelAplicativodeFirmaElectronica.pdf>

²⁰ Datos expuestos por el Consejo Superior de la Judicatura en el evento Retos de la Justicia Digital organizado por la Corte Suprema de Justicia. Se pueden consultar en <https://www.youtube.com/watch?v=poek91J1qoU&t=2687s>

3. El futuro: la consolidación de la transformación digital

El cambio que ocurrió en 2020 es enorme, pero insuficiente para las oportunidades de transformación digital en la gestión judicial y los avances del sector tecnológico en estos tiempos. Los pasos que se dieron fueron el resultado de una necesidad inaplazable, que tuvo que resolverse con las herramientas disponibles y otras que se han desarrollado en estos meses. Algunas seguramente permanecerán, mientras que otras tendrán que reemplazarse para que puedan cubrir una mayor cantidad de funcionalidades de forma sostenible y armónica entre los diferentes juzgados.

De ahí la importancia que el Consejo Superior de la Judicatura haya expedido recientemente el Plan Estratégico de Transformación Digital, que tiene un horizonte de cuatro años (2021-2025) con un presupuesto estimado de 327 millones de dólares. Sus objetivos son: 1) masificar y digitalizar el acceso a la Justicia, 2) implementar el expediente electrónico, 3) aumentar el conocimiento digital y el uso de apropiación de los sistemas, 4) aumentar la agilidad interna en la gestión de los procesos judiciales, el uso y apropiación de los sistemas, 5) implementar la interoperabilidad, 6) garantizar seguridad, trazabilidad y transparencia, 7) implementar herramientas que permitan la asistencia en la toma de decisiones basadas en datos, 8) garantizar la prestación de servicios de TIC a partir de estándares.

Esta nueva etapa estará llena de nuevos desafíos que tienen que ver con el letargo tecnológico que tenía la rama y con el nuevo contexto que trajo el impulso de la transformación digital. A continuación, se plantean algunos de ellos.

Formación de los abogados. La incorporación de la tecnología obliga a que los abogados actualicen su conocimiento desde tres perspectivas: 1) el marco normativo y las

reglas jurisprudenciales sobre la gestión judicial virtual, 2) el uso de las tecnologías que se pongan a disposición para el funcionamiento del sistema de justicia para que la transición se lleve a cabo sin traumatismos, aprovechando al máximo el potencial de las herramientas y 3) el funcionamiento de las nuevas tecnologías, particularmente la inteligencia artificial.

No se trata de que los abogados se vuelvan ingenieros o matemáticos, pero sí que conozcan cómo se desarrollan estas tecnologías, cuáles son sus aplicaciones y sus riesgos. Esto es especialmente relevante en las aplicaciones de inteligencia artificial orientadas al apoyo en la toma de decisiones, en las que los algoritmos y los datos que se empleen pueden materializar sesgos y prejuicios.

La interdisciplinariedad. Aunque cada vez hay más consciencia sobre la conveniencia de incorporar nuevas disciplinas en la administración de justicia, las discusiones sobre reforma judicial y transformación digital, en la práctica, siguen monopolizadas por abogados, desaprovechando las visiones y saberes que pueden brindar los ingenieros, diseñadores y comunicadores. Esta interdisciplinariedad debería fomentarse desde la academia, para lo cual puede ser útil la implementación de laboratorios de diseño legal que permitan articular a profesores y estudiantes de diferentes carreras en el desarrollo de soluciones para desafíos concretos de la Justicia²¹.

Fortalecer la gestión de proyectos tecnológicos en la Rama Judicial. Para consolidar la transformación digital es necesaria la adecuada planeación y gestión de los proyectos, tanto en su arista tecnológica como en la gestión del cambio, la adaptación de procesos y la estructura organizacional, tareas que debe liderar el Consejo Superior de la Judicatura.

²¹ Por ejemplo, la Universidad de los Andes de Bogotá cuenta con un laboratorio de diseño legal que se ofrece como materia de pregrado. Ver <https://labjusticia.uniandes.edu.co>

Si bien es común que se adjudique a la falta de presupuesto el atraso tecnológico de la Justicia, también lo es que la utilización de esos recursos no ha sido la más afortunada²² y que algunas de las medidas que se adoptaron en el marco de la emergencia sanitaria para impulsar la virtualización no dependían de inyecciones presupuestales, sino de la adopción de lineamientos y toma de decisiones.

Claridad de los protocolos y reglas jurisprudenciales. La virtualización de la Justicia abrirá controversias derivadas de los vacíos, las antinomias y la aplicación del nuevo marco normativo. Para que estas no perduren en el tiempo y deriven en nulidades y reprocesos que afecten la eficiencia, serán relevantes los protocolos que expida el Consejo Superior de la Judicatura (por ejemplo, respecto de la celebración de audiencias penales) y la intervención oportuna y armónica de las Altas Cortes. A su vez, la Escuela Judicial puede cumplir un papel importante en la consolidación, divulgación y capacitación, no solo a los servidores judiciales, sino también a los usuarios de la Justicia.

Ajustar los procesos y estructura organizacional. Como bien lo señala el Consejo Superior en su Plan Estratégico, la transformación digital no es solo un tema de tecnología, sino que implica la adecuación de la operación y capacidades que permitan aprovechar su potencial. Es un cambio necesario. Las nuevas formas de interacción a través de medios digitales eliminarán o modificarán algunas tareas como el registro manual de información, diligenciamiento de estadísticas, armado de expedientes, preparación de correos físicos, control de términos y elaboración de documentos. Esto se traduce en

un doble reto: de un lado, fortalecer las habilidades digitales de los servidores judiciales y del otro, realizar ajustes a los procesos y organización interna, que posiblemente cuenten con alguna resistencia. Mitigar los temores a estos cambios y visibilizar los beneficios del uso de la tecnología requerirían de la comunicación constante con los empleados judiciales.

Ir más allá del expediente electrónico. Además de las herramientas tecnológicas tradicionales para la gestión judicial, es importante dar el paso a la incorporación de nuevas tecnologías en la Justicia, ámbito en el cual la fiscalía y la Corte Constitucional dieron los primeros pasos. Esto debe ocurrir sin idealizar la inteligencia artificial, pues existen soluciones funcionales que no necesitan de su uso.

Uno de los frentes que debería priorizarse en la implementación de estas nuevas tecnologías es el de las relatorías de las Altas Cortes, que actualmente operan de forma separada, usando los mismos sistemas de búsqueda obsoletos que dificultan identificar el precedente.

Repensar las instalaciones judiciales. La mayor utilización de la tecnología obliga a repensar las necesidades de infraestructura. La menor necesidad de espacios físicos para el trabajo presencial, la atención a usuarios y la disposición de archivos físicos abren una oportunidad para mejorar la deteriorada e insuficiente infraestructura actual. Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta la necesidad de disponer en las sedes de las herramientas y del personal que pueda asesorar en la realización de trámites digitales a aquellos usuarios que no cuentan con conocimientos para hacerlo por su cuenta.

Fortalecer la comunicación interna y externa. La adecuada adopción de las nuevas formas de funcionamiento virtual requiere de estrategias de comunicación más efectivas, tanto para los empleados como para los usuarios. Si bien ha habido un avance, es

.....
²² De esta situación ha dado cuenta la Contraloría General de la República en años anteriores. En 2020, fue reiterada por el Contralor General en el marco del Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria. Intervención disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=2vc3F7LC3F8&t=20749s>

evidente que muchas de las herramientas y lineamientos no han llegado a tiempo a sus destinatarios, lo que genera reprocesos y afectaciones en el funcionamiento de la justicia.

Expandir las TIC al “sistema” de justicia. Este escrito se concentró en el uso de la tecnología en la Rama Judicial. Sin embargo, el sistema judicial está integrado por otros actores que cumplen funciones judiciales (comisarías de familia, superintendencias, conciliadores y árbitros), o que participan en la política y desarrollo de los procesos judiciales (Ministerio de Justicia, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, por ejemplo).

A estos actores también debe llegar la transformación digital, como poco a poco ha venido ocurriendo. Un ejemplo de estas aplicaciones es la página web Legalapp (www.legalapp.gov.co) del Ministerio de Justicia para la orientación a los ciudadanos en trámites judiciales, que desde su puesta en marcha en 2015 ha recibido más de 11 millones de vistas, los servicios virtuales que brindan algunos consultorios jurídicos y la plataforma SIC Facilita de la Superintendencia de Industria y Comercio para la resolución de conflictos de consumo²³.

Gestionar la brecha digital. La brecha digital del país calma los ánimos respecto de los beneficios de la transformación digital. Es una preocupación justificada. En 2018, el 53,2 % de los hogares contaba con acceso a Internet y esta cifra se reducía a un 16,7 % en centros poblados y rurales dispersos²⁴. Además, quienes tienen acceso a Internet no siempre cuentan con las destrezas para utilizar las herramientas dispuestas para la realización de trámites. Sin embargo, este no es un factor para detener la transformación digital, sino una motivación

más para cerrar esa brecha. La tecnología hoy en día no solo es un medio para acceder a la Justicia, sino también a otros servicios como la educación y la salud, por lo que la conectividad y la alfabetización tienen efectos transversales en el acceso a derechos. Adicionalmente, no puede perderse de vista que esas mismas personas pueden verse afectadas actualmente por otro tipo de barreras económicas, culturales o geográficas, que tampoco les permiten acceder a la Justicia y que, por el contrario, podrían reducirse con el apoyo de la tecnología.

Sumar estrategias presenciales, incluir la intermediación de actores que faciliten el acceso virtual y desarrollar herramientas de fácil uso –acordes con los medios tecnológicos de los ciudadanos, en donde prima la telefonía móvil–, son algunas de las medidas que podrían explorarse para reducir los efectos de la brecha digital.

4. Conclusiones

La incorporación de la tecnología en la Justicia dio un paso significativo en 2020 por la pandemia de la Covid-19. Aunque este se dio de forma “artesanal” en términos de sistemas de información, ha sido relevante para vencer la resistencia al uso de medios tecnológicos y evidenciar su potencial para mejorar la justicia. La meta del expediente electrónico sigue siendo una tarea pendiente y alrededor de ella pivotan muchos desafíos, entre ellos, la interoperabilidad, la implementación de los estándares de gestión documental, la seguridad informática, la elaboración de protocolos para la realización de actuaciones por medios digitales y el tránsito a las nuevas herramientas que se pongan a disposición de los juzgados. Es de esperar que durante el periodo de estabilización surjan importantes debates jurídicos sobre la utilización de estas herramientas y la garantía del debido proceso.

²³ Ver <https://sicfacilita.sic.gov.co/SICFacilita/index.xhtml>

²⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2018). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida*. 2018. Disponible en https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/Boletin_Tecnico_ECV_2018.pdf

Actualmente se percibe un cierto optimismo a la transformación digital y cada vez son más los actores de la academia y del Estado que se han involucrado en estos debates. Sin embargo, ese optimismo, que reconoce el enorme papel de la tecnología en el acceso y la eficiencia, no puede obviar la brecha digital existente ni oscurecer el protagonismo de otros temas relevantes para la agenda de justicia.

Bibliografía

- Carolina Villadiego. Desigualdad digital o judicial. *Ámbito Jurídico*, columna online. Disponible en <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/constitucional-y-derechos-humanos/desigualdad-digital-y-judicial>
- Consejo de Estado. Tutela 11001-03-15-000-2020-01023-00 del 19 de junio de 2020. Consejero Ponente: Jaime Enrique Rodríguez Navas.
- Consejo Superior de la Judicatura. *Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial. 2021-2025*. Disponible en <http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fAppData%2fUpload%2fPCSJA20-11631Anexo1.pdf>
- Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020. Disponible en <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fAppData%2fUpload%2fPCSJA20-11567.pdf>
- Consejo Superior de la Judicatura. *Manual para uso del sistema web de justicia en línea de restitución de tierras*. Disponible en <http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Documentos/Manual%20uso%20del%20sistema%20justicia%20en%20linea%20Restitución%20Tierras.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-420 de 2020.
- Corte Constitucional de Colombia (2020). *Boletín de prensa N°. 128*. Disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?PRETORIA,-un-ejemplo-de-incorporación-de-tecnolog%C3%ADas-de-punta-en-el-sector-justicia-8970>
- Corte Suprema de Justicia. Sentencia de tutela 707963. Magistrado Ponente: Octavio Augusto Tejeiro Duque.
- Decreto 806 de 2020. Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. *Encuesta Nacional de Calidad de Vida. 2018*. Disponible en https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/Boletin_Tecnico_ECV_2018.pdf
- Fiscalía General de la Nación. *Herramienta Prisma. Perfil de Riesgo de Reincidencia para la Solicitud de Medidas de Aseguramiento Privativas de la Libertad*. Disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Perfil-de-riesgo-de-reincidencia-para-solicitudes-de-medida-de-aseguramiento.pdf>
- Gurrea Martínez; Aurelio and Nydia Remolina (2020). *Fintech, Regtech y Legaltech: Fundamentos y Desafíos Regulatorios*. Valencia.
- Universidad del Rosario y Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (2020). *ABC de los servicios legales en la era digital*. Disponible en <https://www.camaramedellin.com.co/biblioteca/abc-de-los-servicios-legales-en-la-era-digital>